

nicipal y proceder a su abono en la entidad bancaria o caja designada para la domiciliación de los pagos en el plazo de siete días. El coste bancario de la devolución del recibo correrá por cuenta del contribuyente.

2. Transcurrido dicho plazo, y en todo caso, cuando se produzca la devolución sin causa justificada de dos mensualidades consecutivas, se producirá la exclusión automática del sistema de pago FGU. Esta situación será comunicada al interesado, procediéndose del siguiente modo:

- a) Las cuotas ya abonadas por el contribuyente servirán para el pago de aquellos tributos cuyo período de cobranza se hubiere iniciado. Las diferencias, si las hubiere, serán regularizadas en el último trimestre del ejercicio del siguiente modo:
 - 1. Si la diferencia es a favor del contribuyente, mediante la devolución por transferencia bancaria del importe no aplicado a la cuenta designada por el interesado en el procedimiento.
 - 2. Si la diferencia es a favor del Ayuntamiento, mediante notificación de la deuda tributaria para su ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se exigirá por el procedimiento de apremio.
- b) El interesado estará obligado, en su caso, al pago de los tributos devengados cuyo período de cobranza se inicie con posterioridad a la fecha de la exclusión del sistema, dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal ordinario correspondiente al ejercicio, ya fuera del sistema de FGU.

Art. 8. Los recibos por domiciliación servirán única y exclusivamente como justificante de "pago a cuenta".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 2009 exclusivamente, primer año de aplicación del sistema de fraccionamiento gratuito unificado, el período de aplicación será del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009 y se excluirá, asimismo, del sistema el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2009, el cual se pondrá al cobro antes y fuera del sistema de fraccionamiento, solo por este año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada en sesión de Pleno de fecha 25 de febrero, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 8 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/11.421/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Por decreto 866/2009, de 1 de abril, la señora concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana ha iniciado expediente patrimonial para la autorización de la cesión temporal (mes de julio de 2009) y gratuita de uso de espacio en el colegio público "Fuentesanta" de esta localidad, para la impartición de curso de inmersión lingüística en inglés para niños de esta localidad por parte de empresa especializada.

Para garantizar la igualdad y concurrencia, la selección de la empresa cesionaria se realizará mediante licitación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas estarán a disposición de los interesados durante el período de presentación de proposiciones que se dirá seguidamente.

El período de presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No se requiere garantía provisional para la participación en la licitación.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público en la sala de reuniones del edificio de Servicios Económicos, plaza de la Iglesia, número 7, cuarto, de esta localidad, a las diez horas del viernes hábil siguiente al día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 6 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(01/1.415/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, se aprobó con carácter definitivo la modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz.

Como anexo I al presente anuncio se publica el contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exige la legislación de régimen local, por indicación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

Artículo V.9.7. Estaciones de servicio.

Definición.—Comprende los espacios e instalaciones para suministro de carburante.

Condiciones:

- 1. Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de dos plazas por surtidor.
- 2. Los talleres de automóviles anexos no podrán tener una superficie superior a 200 metros cuadrados y dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 metros cuadrados de taller. Si se establecieran servicios de lavado y engrase, deberán instalarse con las condiciones de estas ordenanzas (garaje-aparcamiento).
- 3. Se ajustarán a lo establecido en las ordenanzas sobre ruidos de la zona.
- 4. Se admiten las pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 metros cuadrados, reguladas por las condiciones del uso comercial.
- 5. Se permiten, exclusivamente, las estaciones de servicio recogidas en el plano número 5 y las que se sitúen en los polígonos industriales I.1, T.1 y T.2 y en el Sector Residencial R5, y en la Ronda Sur tres estaciones de servicio en el tramo comprendido entre la glorieta situada más al Sur del Sector "Soto del Henares" y la pendiente de realizar al Sur del barrio San Benito, cuya implantación se efectuará conforme al planeamiento nuevo pendiente de realizar. En los cambios de titularidad, pasados seis meses sin funcionamiento

de las estaciones de servicio existentes, deberá cumplir una distancia mínima de 500 metros.

6. En atención al interés general y al objeto de garantizar el suministro actual a la población de Torrejón de Ardoz, el Ayuntamiento podrá cambiar el emplazamiento de las estaciones existentes en razón a una reubicación más idónea sin que les sea de aplicación las distancias fijadas en el Plan Especial. Esta previsión tiene su justificación en la implantación de gasolineras ubicadas en zonas que pueden resultar no idóneas, como las que se encuentran en el viario de la avenida de Madrid y la ubicada en el ámbito residencial de "El Girasol".

Artículo V.11. *Uso terciario.*

V.11.3.1.2. Clasificación:

Se distinguen las siguientes categorías:

- C.1. Comercio minorista y superservicio.—Con superficie de venta no superior a 450 metros cuadrados. En las actividades incluidas en esta categoría definidas como locutorios, ciber-locutorios y asimilables, para cambios de titularidad o nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 metros, marcado sobre el plano al punto medio de fachada del local. Bazares, tiendas de regalos denominadas todo a 100, ultramarinos, frutos secos y asimilables para cambios de titularidad o nuevas actividades pasados seis meses deberá cumplir una distancia mínima de radio 250 metros.
- C.2. Supermercados.—Con superficie de venta comprendida entre los 450 y los 2.500 metros cuadrados.
Se permiten los especificados en el plano número 6. Para cambios de titularidad pasados seis meses sin funcionamiento del supermercado y para nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 metros, marcado sobre plano al punto medio de la fachada principal del local. No será de aplicación en los edificios exclusivos de los sectores residenciales SUP.R2, SUP.R3, SUP.R4, SUP.R5, "Soto del Henares", UE.DB.22 "Los Girasoles", en el barrio San Benito y en la UE.DB.15 "Manzana de la calle Forja" y en los sectores industriales SUNP.11, SUNP.T1 y SUNP.T2.
- C.3. Grandes almacenes.—Comercios insertados en la trama urbana con superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, comercios no alimentarios de superficie superior a 2.500 metros cuadrados.
Se permiten los especificados en el plano número 6. Para cambios de titularidad pasados seis meses sin funcionamiento de los grandes almacenes y para nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 1000 metros, marcado sobre plano al punto medio de la fachada principal del local. No será de aplicación en los edificios exclusivos de los sectores residenciales SUP.R2, SUP.R3, SUP.R4 y SUP.R5, "Soto del Henares", UE.DB.22 "Los Girasoles", en el barrio San Benito y en la UE.DB.15 "Manzana de la calle Forja" y en los sectores industriales SUNP.11, SUNP.T1 y SUNP.T2.
- C.4. Hipermercados.—Establecimientos comerciales de carácter periurbano en parcelas con grandes superficies de aparcamientos, generalmente de una planta de altura. Superficie mayor de 800 metros cuadrados.
- C.5. Galerías comerciales y mercados de abastos.—Conjuntos de tiendas predominantemente de alimentación situadas en un mismo edificio.
- C.6. Centros comerciales.—Conjunto de tiendas planificadas como totalidad y que pueden contener grandes superficies.
- C.7. Comercio mayorista.—Comercio que vende al por mayor incluyéndose mercado central, mercado de origen, centrales de distribución, etcétera.
- C.8. Comercio ligado a almacenaje-industria escaparate.—Comercio que vende al por menor o mayor productos de equipamiento del hogar, vehículos y materiales de construcción, ferretería y similares, en espacios habilitados junto al almacén de distribución de mercancías.

V.11.3.4.2. Clasificación:

Se contemplan las siguientes categorías:

HO-1:

Tabernas y bodegas y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de 100 metros, medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. 50 metros, en nuevos barrios. Pasados seis meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de 100 metros, medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. 50 metros, en nuevos barrios. Pasados seis meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de 100 metros, medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. 50 metros, en nuevos barrios. Pasados seis meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

Bares-restaurantes. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Para reactivar el casco antiguo de la ciudad, manteniendo las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, no se aplicarán las distancias a la categoría HO-1 en los siguientes viarios:

- Calle Enmedio (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y avenida de la Constitución).
- Calle Pesquera (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y avenida de la Constitución).
- Calle Soledad (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y ronda del Saliente).
- Calle Hospital (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y ronda del Saliente).
- Calle Cardoso (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y ronda del Saliente).
- Calle Libertad (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y calle Madrid).
- Calle San Isidro (en su tramo comprendido entre plaza Mayor y ronda del Poniente).
- Plaza de España.
- Plaza Mayor.

En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

HO-2:

Bar de copas con o sin actuación musical en directo.

Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 500 metros marcando sobre plano medidos al punto medio de la fachada del local. En las existentes, pasados seis meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

Café-espectáculo, salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y discotecas, salas de baile y asimilables. Solo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, "Las Monjas" y Sector 8, a una distancia mínima de 400 metros, de zonas residenciales y a una distancia mínima de 100 metros, entre ellos. Pasados seis meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

HO-3: salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar.

Procedimiento:

Procedimiento para el desarrollo de las actividades fijadas en el presente Plan Especial:

- Previamente a solicitar la licencia de actividad deberá efectuar consulta industrial, en la que se aplicará el criterio establecido en el presente documento de la siguiente manera:

1. En la documentación establecida para consulta industrial, se aportará plano de situación a escala 1.1000 sobre el

- que se marcará el punto medio de la fachada del local o parcela y aquellas circunstancias específicas que se produzcan sobre los mismos.
- Con la documentación aportada, se graficará en el Departamento de Urbanismo sobre plano al punto medio de la fachada del local la distancia de las actividades más cercanas como la solicitada al objeto de verificar el cumplimiento de las distancias mínimas sobre el uso especificado.
 - Si se encuentran en una zona que cumpla distancia, cuyo uso esté autorizado en la ordenanza de aplicación, se procederá a informar la consulta con las condiciones generales para el ejercicio de la actividad solicitada. Si no se

cumple la distancia se denegará en la consulta el ejercicio de la actividad solicitada.

- En las consultas industriales informadas favorablemente, el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia de actividad en el plazo máximo de tres meses desde su notificación. Transcurrido este plazo sin haberse presentado solicitud alguna decaerá su derecho preferente a implantar el uso correspondiente y tendrá que solicitar nueva consulta para iniciar el expediente.
- Las consultas que puedan verse afectadas por una consulta previa o por la tramitación de una licencia de actividad, serán informadas negativamente indicando la preferencia por fecha y lugar de otra consulta.

Cuadro resumen adecuación de usos

USO	DISTANCIA MÍNIMA A CUMPLIR	ACTIVIDADES EXISTENTES	EXCLUSIONES	OTRAS CONDICIONES
RELIGIOSO (R1 y R2)	Radio 500 m.	Pasados 6 meses tiene que cumplir la distancia		
INDUSTRIAL				
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	Prohibidos	Se autorizan cambios de titularidad. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir lo establecido		
ESTACIONES DE SERVICIO	Radio 500 m.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	Sectores I.1, T.1, T.2 y R5	
COMERCIAL				
BAZARES Y TIENDAS TODO A 100, ULTRAMARINOS, FRUTOS SECOS Y ASIMILABLES	Radio 250 m.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	En centros comerciales en edificio exclusivo	
SUPERMERCADOS	Radio 500 m.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	Sectores R2, R3, R4, R5, Soto del Henares, Los Girasoles, en Barrio San Benito y en la UEDB.15 y en Sectores I1, T1 y T2 en edificio exclusivo	
LOCUTORIOS CIBERLOCUTORIOS Y ASIMILABLES	Radio 500 m.	Cambio de titularidad deben cumplir la distancia	En centros comerciales en edificio exclusivo	
GRANDES ALMACENES	Radio 500 m.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	Sectores R2, R3, R4, R5, Soto del Henares, Los Girasoles, Barrio San Benito y en la UEDB.15 y en Sectores I1, T1 y T2 en edificio exclusivo	
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS RECREATIVOS Y DE HOSTELERÍA NO HOTELEROS				
TABERNAS, BODEGAS Y ASIMILABLES	Radio 100 m. Radio 50 m. en barrios nuevos	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	- En centros comerciales en edificio exclusivo - Vialitos y plazas reflejadas en el plano nº 1	Sujetos a las condiciones en zonas medioambientalmente protegidas
CAFETERÍAS, BARES, CAFÉS-BARES Y ASIMILABLES	Radio 100 m. Radio 50 m. en barrios nuevos	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	- En centros comerciales en edificio exclusivo - Vialitos y plazas reflejadas en el plano nº 1	Sujetos a las condiciones en zonas medioambientalmente protegidas
CHOCOLATERÍAS, CHUERRERÍAS, HELADERÍAS Y ASIMILABLES	Radio 100 m. Radio 50 m. en barrios nuevos	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia	- En centros comerciales en edificio exclusivo - Vialitos y plazas reflejadas en el plano nº 1	Sujetos a las condiciones en zonas medioambientalmente protegidas
BAR DE COPAS CON O SIN ACTUACIÓN MUSICAL EN DIRECTO	Radio 500m.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses excepto en las zonas medioambientalmente protegidas. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia		Sujetos a las condiciones en zonas medioambientalmente protegidas
DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTAS	Sólo se permiten en sectores industriales I1, T1, T2, Monjas y Sector 8 distancia mínima de 400 m. a zonas residenciales y radio de 100 m. entre ellas.	Se autorizan cambios de titularidad durante 6 meses excepto en las zonas medioambientalmente protegidas. Pasados 6 meses sin ejercicio de la actividad tiene que cumplir la distancia		Sujetos a las condiciones en zonas medioambientalmente protegidas

Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/4.459/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 22 de abril de 2009, en su página 120 se inserta anuncio 01/1.396/09, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: "2. Presupuesto base licitación: ... y 129.200 euros correspondientes al IVA".

Debe decir: "2. Presupuesto base licitación: ... y 19.200 euros correspondientes al IVA".

Madrid, a 23 de abril de 2009.

(03/12.965/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por don Domingo Rafael Guardiola Díaz se ha solicitado licencia, con número de expediente 15/2009, para sala y academia de baile en la finca de este municipio sita en la avenida Quitapesares, número 8, parcela 83-A, nave 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 27 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/4.621/09)

miento para la actividad de farmacia en el local ubicado en la calle Reina Victoria, número 4, de este municipio.

Y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el expediente se encuentra de manifiesto en el servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados legitimados, y en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada de Industria y Comercio, Carlota López Esteban.

(02/10.758/09)

SEVILLA LA NUEVA

OTROS ANUNCIOS

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 24 de septiembre de 2009, la cesión gratuita del bien inmueble de solar sito en plaza de Los Arcos, número 14, de Sevilla la Nueva, a favor del Instituto de la Vivienda de Madrid, con la finalidad de edificación de edificio para viviendas de protección pública y local de equipamiento, de conformidad con los artículos 110.1.f del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 29 de septiembre de 2009.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/32.504/09)

TALAMANCA DE JARAMA

URBANISMO

Este Ayuntamiento ha negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico de gestión para el desarrollo urbanístico del Sector 2 en ejecución de las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se hace público por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Durante dicho plazo el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales referenciadas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Talamanca de Jarama, a 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Felipe Díaz García.

(02/10.597/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, conforme a acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ha adoptado la decisión en la Unidad de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana UEDB-22 de la sustitución de la actuación por compensación a la gestión por ejecución forzosa para la terminación de la urbanización y obligaciones de afección registral de traslado, y encomienda de acuerdo a la Ley de Suelo de la Comunidad, y cumpliendo los demás requisitos a favor de la "EMVS, Sociedad Anónima".

Se publica este anuncio a los efectos de general conocimiento y de continuidad del trámite en el interés público de terminar con el menor coste para la administración actuante y para los propietarios.

Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(02/9.242/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2009, se ha adoptado acuerdo corrigiendo los errores detectados en el Plan de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz, en el sentido siguiente:

- En cuanto a la medición de las distancias. Debe señalarse su medición de la siguiente forma en el articulado del Plan Especial: "... deberá cumplir una distancia mínima de radio (número de metros) medidos sobre plano al punto medio de fachada...". Esta forma de medición se recoge en el plano número 13 del documento en el que se determina mediante un ejemplo la aplicación de limitación de radio que será igual en todos los usos.
- En el cuadro resumen recogido al final del documento se expone que la distancia mínima a cumplir para los grandes almacenes es de 500 metros, cuando debe decir 1.000 metros conforme al articulado del Plan Especial.
- Los planos 2 y 11 deben constituir un único plano denominado "Bazares, tiendas de regalo denominadas todo a 100, ultramarinos, frutos secos y asimilables", por constituir una misma categoría sometida a una misma distancia (artículo V.11.3.1.2, apartado C.1, de las ordenanzas generales).
- En la leyenda del plano 6 debe figurar "grandes almacenes y supermercados", en lugar de "grandes y medianas superficies comerciales", y ello por la necesidad de adecuación a la terminología usada en la clasificación del uso terciario en las ordenanzas generales (artículo V.11.3.1.2, apartados C.2 y C.3).
- Con objeto de reactivar el casco antiguo de la ciudad, manteniendo las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, una de las determinaciones de la modificación del Plan Especial aprobado definitivamente en fecha 25 de marzo de 2009 ha sido la no aplicación de las distancias a la categoría HO-1 (establecimientos públicos recreativos y de hostelería no hoteleros) a los viarios que partían de la plaza Mayor, habiéndose omitido por error la calle Marquesas, por lo que procede corregir este error por omisión, incluyendo la calle Marquesas, en su tramo comprendido entre la plaza Mayor-calle Libertad y ronda del Poniente, por lo que procede rectificar el plano número 1 y el artículo V.11.3.4.2 del Plan Especial de Adecuación de Usos, excluyendo la aplicación de las distancias de la categoría HO-1 en la calle Marquesas en su tramo comprendido entre la plaza Mayor-calle Libertad y la ronda del Poniente.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/32.970/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo para someter a nueva información pública el Plan Especial de Impacto Medioambiental de Antenas de Radiocomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, al haberse introducido correcciones en el documento inicialmente aprobado que suponen cambios sustanciales en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes al objeto de oír reclamaciones, quedando el documento de